



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente N° 02-2024, iniciado por ELIZABETH LILIANA MUÑOZ SILVA Y JOEL JULON VASQUEZ; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-jus;

Que, con fecha 12 de febrero del 2004, ELIZABETH LILIANA MUÑOZ SILVA Y JOEL JULON VASQUEZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Callayuc , señalando como su último domicilio conyugal en Av. San Juan cuadra 1 de la Urb. Tomas Gálvez Quispe , comprensión de la Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, la oficina del abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MPC/A, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N° 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MPC/A que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N° 29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 14 y 15, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional del señor JOEL JULON VASQUEZ con la señora ELIZABETH LILIANA MUÑOZ SILVA, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase en conocimiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA